



I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.:APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

25 SEP 2012

DECRETO ALCALDICO N°

1273

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, El D. S. N° 235 del 03.04.2008 que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.248 SEP y sus modificaciones posteriores, el Decreto Alcaldicio N° 1479 de fecha 12.12. del 2011 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2012 y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, **FERNANDO RICARDO GOMEZ CALLASAYA, RUT N° [REDACTED]**, Instructor de Artes Marciales, domiciliado en **Calle Los Chivitos N° 252, De la Polvorilla**, **Santiago** de la ciudad de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar el Servicio de Taller de Karate a los alumnos de la Escuela Básica República del Paraguay, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP, desde el día 07 de septiembre y regirá hasta el 31 de diciembre de 2012.

2.- Ordénese la cancelación de **\$ 20.000.-** (veinte mil pesos) por cada clase realizada, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta N° 22-11-99 del Presupuesto del Departamento de Administración de Educación 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIO DE * MUNICIPAL
REGIONAL
LUIS CUEVAS RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LCI/LCR/MGC/irs
DISTRIBUCION:

- Registro Contraloría (2)
- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Carpeta funcionario
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 07 días del mes de septiembre del año 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS A. CUEVAS IBARRA**, RUT. N° 12344186, Domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y Don **FERNANDO RICARDO GOMEZ CALLASAYA**, RUT. N° 158781423, Instructor de Artes Marciales, domiciliado en Pasaje Los Ciruelos N° 252 de la ciudad de Coelemu, quien en adelante se denominará "prestador de servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar Taller de Karate a los alumnos de la Escuela Básica República del Paraguay del Paraguay, los días viernes de cada semana en horario de 14:30 a 16:30 hrs. Actividad que se encuentra enmarcada en los Planes de Mejora de la Ley N° 20.248 SEP.

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del DAEM, Coordinadora de SEP, Director del Establecimiento, el Alcalde o su representante.

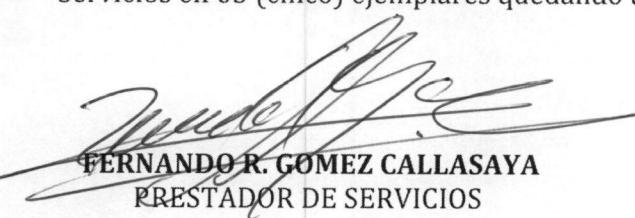
TERCERO: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$20.000.- (veinte mil pesos) por cada clases realizada, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios; y toda vez que la recepción se haya efectuado por el Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

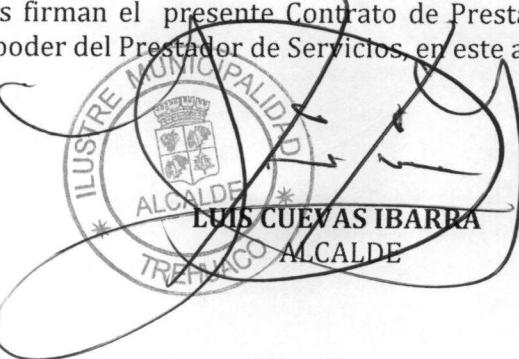
CUARTO: Sin perjuicio de lo expuesto en la Cláusula anterior el fiel cumplimiento de lo pactado anteriormente será supervisado directamente por el jefe del DAEM, Encargada SEP, el Alcalde o quien lo represente.

QUINTO: El presente contrato se inicia con fecha 07 de septiembre y regirá hasta el 31 de Diciembre del año 2012. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

SEXTO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

SEPTIMO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en 05 (cinco) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este acto.


FERNANDO R. GOMEZ CALLASAYA
PRESTADOR DE SERVICIOS


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE